



Expediente: 2012-581

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

18 DE ABRIL DE 2022

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral – cumplimiento de sentencia, seguido por el señor **NURYS ESTHER GUERRERO MARTINEZ** contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de ejecución de sentencia. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

18 DE ABRIL DE 2022

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad a la información que reposa dentro del expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Observa el Despacho que a través de memorial de fecha 10 de diciembre de 2021¹, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó el decreto de medidas cautelares, relacionadas con el valor de las costas procesales; a través de memorial del 05 de abril de 2022², fue solicitado el mandamiento de pago y también fue aportada copia del acto administrativo - Resolución SUB233430 de 29 de octubre de 2020-, referente al cumplimiento de la condena por vía administrativa³.

Además, el auto de fecha 18 de mayo de 2021⁴, da cuenta de la condena en costas, aprobadas por el Despacho, en cuantía de \$4.542.630.

2. Del requerimiento a efectuar.

Pues bien, teniendo en cuenta que ha pasado un tiempo considerable desde la emisión de la sentencia, y que en el expediente digitalizado también reposan documentales que

¹ Folio 549.

² Folio 611.

³ Folio 560.

⁴ Folio 525.



dan cumplimiento del presunto cumplimiento de la obligación vía administrativa, en aras de evitar presuntos pagos dobles y desgaste de la administración de justicia, tal y como en asuntos similares lo ha considerado el Despacho antes de pronunciarse sobre la solicitud de cumplimiento de sentencia, requerirá a COLPENSIONES a fin que informe dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, si dio cumplimiento a la sentencia de fecha 06 de junio de 2019, proferida por este Despacho modificada, adicionada y confirmada por el H. Tribunal Superior, incluido el pago de las costas del proceso.

En caso de haber dado cumplimiento, deberá aportar copia de todos los actos administrativos que den cuenta de este; igualmente deberán informar si vía administrativa ha efectuado pagos a favor de la demandante, señora NURYS ESTHER GUERRERO MARTINEZ, de las costas procesales; y si fue así, deberá señalar los conceptos pagados, fecha, medios, y a favor de quien se realizó el pago.

En caso de no haber dado cumplimiento total o parcial, deberá indicar las razones por las cuales no ha iniciado los trámites necesarios para cumplir con la obligación impuesta en las sentencias referidas, so pena de proceder con el trámite correspondiente.

Finalmente, y antes de concluir el presente acápite, es necesario aclarar que, el Despacho como ha sido su criterio en asuntos similares antes de proceder con la orden de pago, efectúa requerimientos previos a la demandada, se reitera, en aras de establecer si vía administrativa se hizo el pago de lo adeudado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a COLPENSIONES, a fin de que informe dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, sobre el cumplimiento total de la obligación impuesta en sentencia, incluyendo informe sobre el pago de las costas procesales, la cual ascienden a la suma de \$4.542.630.

En caso de haber dado cumplimiento, deberá aportar copia de todos los actos administrativos que den cuenta de este e informar los conceptos, fechas, medios y a favor de quien se realizó el pago.

En caso de no haber dado cumplimiento total o parcial, deberá indicar las razones por las cuales no ha iniciado los trámites necesarios para cumplir totalmente con la obligación



impuesta, so pena de proceder con el trámite ejecutivo correspondiente; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: VENCIDO el termino indicado en el numeral primero, vuelva el proceso al Despacho de manera inmediata, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

